

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,

- Janet Lizeth Carvajal Oliveros

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Pedro Antonio Riscanevo Espitia vs. Colpensiones y otros. Rad. 2019-00673-00.

INTERLOCUTORIO No. 3003

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que la llamada en garantía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. se notificó de la demanda y dentro del término, contestó la demanda y radicó demanda de reconvención, observándose que los escritos cumplen con los presupuestos de los artículos 25 y 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado y se admitirá la demanda de reconvención.

Por otra parte se observa que LA NACION, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, integrada en la litis, fue notificada por correo electrónico y allegó oportunamente y en debida forma la contestación, sin embargo, no se aportó el certificado que acredita a la poderdante como delegada del Ministro de Hacienda, tal como lo prevé el artículo 31 parágrafo 1 numeral 1 del CPTSS, debiendo inadmitirse la contestación.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestado el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
- 2.-Admítase la demanda de reconvención presentada por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. contra el señor PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA y córrase traslado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado.
- 3.-Inadmítase la contestación presentada por LA NACION MINISTERIO DE HACIEDA Y CREDITO PUBLICO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveido y concédase a la entidad el término de cinco (5) días para subsanar la falencia.
- 4.-Reconocese personería al abogado Carlos Andrés Hernández Escobar, identificado con la CC 79955080 y con TP 154665 del CSJ para que obre en el proceso como apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad33f24584d7df51be58e9861a5a0dcb8e29b928a08c4ace9e5e8a638c7a0f0**
Documento generado en 11/01/2022 10:22:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>